

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00001

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL de MARMOLES & GRANITOS M & G DE COLOMBIA S.A.S. contra CIMCOL S.A.

A esta demanda se le dará el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a la empresa demandada a través de su representante legal haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de VEINTE (20) DIAS.

Reconózcase personería a la doctora AMPARO CASTAÑO BETANCURT para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez